

**ACUERDO CA No. 026 de 2022  
(17 de mayo de 2022)**

**“Por medio del cual se adopta el Modelo de Autoevaluación de programas académicos para expedición y/o renovación de registros calificados y acreditación en alta calidad de la Universidad Internacional del Trópico americano - Unitrónico”**

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en especial los artículos 62, 68 y 69, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de Educación Superior del Departamento de Casanare y por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una Universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 establece que, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución.

Que en concordancia con las disposiciones legales de la Ley 30 de 1992, el artículo 28 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, sostiene que, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que conforme al Numeral 1 del Artículo 28 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son funciones del Consejo Académico: *“Dirigir y coordinar el proceso de acreditación institucional y de programas de calidad de la universidad”*

Que en el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, Capítulo IV De los Principios, se establece de Excelencia Académica, como el cumplimiento permanente de los más altos estándares de calidad como condición sine qua non en los quehaceres institucionales de profesores y estudiantes. Dispone así mismo, que las demás dependencias de la entidad, deberán trabajar acorde y buscando siempre el mejoramiento continuo.

Que Unitrónico trabaja actualmente en el diseño y posterior adopción de un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, como mecanismo idóneo para lograr que los procesos académicos de la universidad se rijan por estándares de alta calidad y eficientes resultados.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 329 de 24 de septiembre del año 2021, se adoptó la Política de Aseguramiento de la Calidad y la Acreditación de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrónico y que, dentro de los criterios para la Autoevaluación, de la Política de Aseguramiento de la

Calidad y la Acreditación de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrónico, se dispone que “...*Todos los programas académicos de la institución, y ésta en sí misma, desarrollarán procesos de autoevaluación; garantizando así que, cuando se cumplan los criterios para el proceso de acreditación o los tiempos para la renovación de la acreditación del registro calificado, se evidencie la cultura de mejoramiento continuo...*”.

Que para hacer posible este proceso, se hace necesario adoptar un modelo que permita la medición periódica y sistemática del grado de cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad y las de acreditación en alta calidad.

Que el documento que contiene el Modelo de Autoevaluación de Programas Académicos para la expedición y/o renovación de registros calificados y acreditación en alta calidad, que hace parte integral de este Acuerdo y que fue previamente socializado y estudiado por las instancias académicas y administrativas que tienen pertinencia con el mismo, cumple con las especificaciones necesarias que le permitan a la universidad desarrollar un proceso responsable de autoevaluación de sus programas académicos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el Modelo de Autoevaluación de Programas Académicos para la expedición y/o renovación de registros calificados y acreditación en alta calidad de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrónico, que hace parte integral de este acto administrativo.

**Parágrafo:** En aras de ejercer el control sobre los resultados de este ejercicio y, en consecuencia, tomar las decisiones pertinentes, la División de Autoevaluación y Acreditación, remitirá a los integrantes del Consejo Académico de Unitrónico, los resultados de los procesos de autoevaluación de condiciones mínimas de calidad y de condiciones de alta calidad, con la misma periodicidad que estos se lleven a cabo.

**ARTICULO 2.** Los Comités de Autoevaluación, que se requieran para desarrollar las actividades propias del documento que se aprueba, serán conformados en el seno del Consejo Integrado de Gestión y Desempeño CIGD, como máxima autoridad del sistema de gestión de la calidad de Unitrónico.

**ARTICULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal, Casanare a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



**ALIETH DEL ROCÍO ÁVILA SANABRIA**  
Presidente



**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario General